



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 2814-R-2019

Huancayo, 12 de julio 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe N° 0479-2019-OAJ/UNCP del 27 de junio 2019, a través del cual el Asesor Jurídico solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 01444-2018-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo, ha emitido la Sentencia N° 90-2019 contenida en la Resolución N° 03 de fecha 23 de enero 2019, en el proceso seguido por Juan de Dios Núñez Rojas, resuelve declarar infundadas las excepciones de incompetencia por materia y de caducidad, deducidas por el apoderado de la demandada UNCP, declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el actor sobre pago de la bonificación personal, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y demás pretensiones accesorias; y ordena al rector de la UNCP cumpla con pagar a favor del demandante la bonificación personal por el periodo en que duro su vínculo laboral; desde el 01 de diciembre de 1988 hasta el 01 de abril 2017; asimismo cumpla con el pago de intereses legales, que serán liquidados en ejecución de sentencia y bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento, precisar que a partir del 01.09.2001 a la fecha de cese, el pago de la bonificación personal se reajustara en función de la remuneración básica otorgada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001; y declara improcedente la demanda respecto a la pretensión accesorias de pago de los intereses legales laborales del Decreto Ley N° 25920;

Que, con Resolución N° 06 de fecha 11 de junio 2019, se resuelve requerir al rector de la UNCP cumpla con lo ordenado en la Sentencia N° 90-2019, cumpla con pagar a favor del demandante la bonificación personal por el periodo que duro su vínculo laboral;

Que, con Informe N° 205-2019-URP-UNCP del 25 de junio 2019, la Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que, el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 105-2001, Decreto Supremo N° 196-2001-EF, que en su Artículo 4° precisa: Que la Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N°105-2001 reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N°057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847; en tal sentido, alcanza el calculo del reajuste a la remuneración principal igual a 0.01;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado en el expediente judicial N° 01444-2018-0-1501-JR-LA-01 emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio, que indica cumpla con pagar a favor del demandante la bonificación personal por el periodo que duro su vínculo laboral; esto es desde el 01 de diciembre de 1988 hasta el 01 de abril 2017, en el monto total de S/ 0.01 soles;

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 03 de fecha 23 de enero 2019, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede central, **ordena** a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar por concepto de la bonificación personal por el periodo que duro su vínculo laboral; desde el 01 de diciembre de 1988 hasta el 01 de abril 2017, a favor de **Juan de Dios Núñez Rojas**, la suma de **S/ 0.01 SOLES**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2814-R-2019

2º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMÁN CLAROS
SECRETARIA GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR


c.c. Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB Transparencia/ Unidad de Presupuesto/ Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede central //Interesado/Archivo /ivm.